

Demandante: LUZ DARY CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Radicado: 050013105016 2024-00018 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **Luz Dary Castañeda Martínez** contra los señores **Sandi Yazmini Álvarez Sánchez, Jefferson Álvarez Sánchez, Mary Luz Álvarez Sánchez, Rodolfo Álvarez Sánchez John Anderson Álvarez Toro y María Rosalba Sánchez de Álvarez** en calidad de herederos determinados del señor Horacio de Jesús Álvarez Henao; así como en contra de sus **Herederos Indeterminados**, se tiene que, mediante memorial allegado por correo electrónico del 21 de marzo del presente año, los señores Sandi Yazmini Álvarez Sánchez, Mary Luz Álvarez Sánchez, John Anderson Álvarez Toro y María Rosalba Sánchez de Álvarez confieren poder especial para ejercer su derecho de defensa en el presente asunto al abogado German Efrén Sarmiento Rodríguez, quien allega contestación a la demanda.

Así las cosas, se le reconoce personería judicial al doctor German Efrén Sarmiento Rodríguez identificado con la C.C. 70.552.857, portador de la T.P. 119.085 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de los señores Sandi Yazmini Álvarez Sánchez, Mary Luz Álvarez Sánchez, John Anderson Álvarez Toro y María Rosalba Sánchez de Álvarez, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En los términos del inciso segundo del art. 301 del C.G. del P. se entienden notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE y se ordena correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifiquen la respuesta allegada o la aporten nuevamente si a bien lo tiene junto con todas La pruebas que se encuentren en su poder al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de ratificarse en la contestación aportada, bastará con que así lo indique mediante memorial, sin necesidad de adjuntar nuevamente el escrito y los anexos.

Se ordena compartir el expediente digital a las partes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace:

[05001310501620240001800](https://expediente.cendoj.gov.co/05001310501620240001800)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: DAR por notificados a los señores Sandi Yazmini Álvarez Sánchez, Mary Luz Álvarez Sánchez, John Anderson Álvarez Toro y María Rosalba

Sánchez de Álvarez por conducta concluyente en los términos del inciso 2° del artículo 301 del C.G. del P.

Segundo: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifiquen la respuesta allegada o la aporten nuevamente junto con todas las pruebas que se encuentren en su poder si a bien lo tienen al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de ratificarse en la contestación aportada, bastará con que así lo indique mediante memorial, sin necesidad de adjuntar nuevamente el escrito y los anexos.

Tercero: RECONOCER personería judicial al doctor German Efrén Sarmiento Rodríguez en calidad de apoderado de los señores Sandi Yazmini Álvarez Sánchez, Mary Luz Álvarez Sánchez, John Anderson Álvarez Toro y María Rosalba Sánchez de Álvarez.

Cuarto: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1ce13f15286cd4197af49993f37ccea9cfd842ff8756827e08d124f469d4cb**
Documento generado en 22/03/2024 06:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>